

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN No. GADMM-140-2017



Econ. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Que, el artículo 240 del Constitución del Ecuador refiere que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 5 del COOTAD refiere sobre la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 53 del COOTAD refiere sobre la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

- Que,** los Artículos 442 y 443 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD, establecen los requisitos para la venta de bienes muebles y la base de precio de remate;
- Que,** mediante Ley No. 73, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 595 de 12 de junio del 2002, entró en vigencia la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la cual establece el sistema de control y, como parte del mismo, el control de la administración de bienes del sector público;
- Que,** el Acuerdo No. 039 CG publicado en el Registro Oficial 87 de 14 de diciembre 2009 de la Contraloría General del Estado, emite las Normas de Control Interno para las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece en su Norma de Control Interno número 406 *"La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad y organismo del Sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."*;
- Que,** el artículo 22 de la Codificación y reforma al **Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público**, establece: *"Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente"*.
- Que,** el artículo 23 de la codificación y reforma al **Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público**, señala: *"Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado"*.
- Que,** mediante oficio No.GADMM-DF-2016-007-M del 14 de julio del 2016 y oficio No. GADMM-DF-2016-015-M del 3 de agosto del 2016, se solicitó a la Dirección Administrativa que emita los informes técnicos de los bienes y existencias de propiedad municipal que se encuentren en estado obsoleto.

- Que,** mediante los memorándum No.GADMM-DA-2016-727-M del 4 de agosto del 2016, GADMM-DA-2016-788-M, GADMM-DA-2016-855-M del 26 de septiembre del 2016 y GADMM-DA-2016-861-M del 28 de septiembre del 2016, el señor Joe Navarro Chávez remite los informes técnicos de dichos bienes.
- Que,** mediante memorándum No. GADMM-DAPA-2016-0045-M del 15 de septiembre del 2016, dando contestación al oficio pertinente, el señor Luis Moya Alchundia, remite el informe técnico correspondiente.
- Que,** mediante memorándum No. GADMM-DOP-2016-1169-M del 15 de julio del 2016 y memorándum No. GADMM-DOP-2016-1234-M del 28 de julio del 2016, en atención a los oficios No. GADMM-DF-2016-009-M y GADMM-DF-2016-013-M, el señor Jorge Mora Pazmiño remite los informes técnicos solicitados.
- Que,** mediante memorándum No. GADMM-DAS-2016-470-M del 18 de julio del 2016, la Lic. Dunia Bustamante remite el informe de los bienes obsoletos.
- Que,** mediante memorándum No. GADMM-D.H.S.P.-1114-2016 del 21 de julio del 2016, el Ing. Jhon Vallejo Figueroa da contestación a lo requerido mediante oficio No. GADMM-DF-2016-011-M, con el que remite el informe técnico solicitado.
- Que,** mediante memorándum No. GADCM-DDS-2016-0322-M del 8 de septiembre del 2016, el Ing. Martín Santiago Chávez remite los informes técnicos de los equipos informáticos que se encuentran en estado obsoleto.
- Que,** mediante memorándum No.GADMM-AJ-2016-1807-M, el Procurador Síndico -de aquel entonces-, emitió su criterio jurídico considerando procedente el remate de los bienes que se encuentran en estado obsoleto y estableció que debe realizarse el avalúo de dichos bienes.
- Que,** mediante memorándum GADCM-OF-DF-433-2016, en base al artículo 27 del Reglamento de la materia, expedido por la Contraloría General del Estado, el Director Financiero solicitó a la Alcaldesa encargada, autorización para la contratación de un profesional capacitado y con experiencia en valoración de bienes, la que fue autorizada mediante sumilla estampada en el documento antes descrito.
- Que,** mediante oficio s/n del 28 de abril del 2017, el señor Ing. Mecánico Ignacio Henk Centeno presenta el informe de avalúos, el que posteriormente también fue entregado por la señora Jefe de Administración de Bienes (e).
- Que,** el artículo 443 del COOTAD establece: ***“La venta de los bienes muebles se hará a través del portal de compras públicas, cuando el precio base del remate sea igual o superior al de cotización, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. Cuando el valor no supere la base señalada se rematará al martillo...”***, empero como el valor es inferior y no supera la base señalada luego de la verificación hecha en el portal de compras públicas, se procede hacerlo al martillo, aplicando las normas expedidas por el ente de control gubernamental.

Por las consideraciones expuestas y al amparo de las facultades que me confieren las referidas disposiciones legales y reglamentarias, en uso de mis atribuciones constitucionales y legales, la suscrita Alcaldesa del Gad Municipal

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el remate de los bienes sujetos a control, conforme al valor actual estimado (VAE) que será considerado como base y que consta en el informe de avalúo realizado por el perito contratado para el efecto, según detalle a saber:

CUADRO DE ACTIVOS FIJOS VARIOS EN MM ESTADO

GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	CALIFICACION EN % DEL VALOR	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC1-1	MOBILIARIO DE OFICINAS	7,746.53	1.50%	116,20
GC1-2	EQUIPOS DE OFICINAS Y COMPUTACION	81,150.12	1.10%	892,65
GC1-3	EQUIPOS Y VARIOS DE SERVICIOS GENERALES	76,897.74	1.15%	884,32
TOTAL - ACTIVOS FIJOS				US\$1.893,17

CUADRO DE BIENES SUJETOS A CONTROL EN MM ESTADO

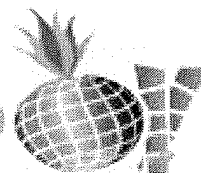
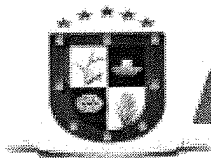
GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	CALIFICACION EN % DEL VALOR	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC2.1	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACION	3777.8	1.75%	66,11
GC2.3	EQUIPOS Y ACCESORIOS DE SERVICIOS GENERALES	10117.99	1.50%	151,77
TOTAL - BIENES SUJETOS A CONTROL				US\$217,88

CUADRO DE VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA

GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	CALIFICACION EN % DEL VALOR	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC3.1	KODIAK RECOLECTOR BAS. MOD. KODIAK 157 E AÑO:2002 PLACAS: GMX0915	36.344,00	2.0%	726,88
GC3.2	KODIAK RECOLECTOR B MOD. KODIAK 157 CHASIS CABINADO PLACAS: GMX0970 AÑO: 2001	35.728,00	2.0%	714,56
GC3.3	IVECO RECOLECTOR BAS. PLACAS: GMX0910 AÑO:2008 MOD. 170E22T CAB CORTA	53.800,00	6.50%	3.497,00
TOTAL - RECOLECTORES				US\$4.938,44

CUADRO DE VEHICULOS DE CARGA

GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	CALIFICACION EN % DEL VALOR	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC4.1	VOLQUETA SUPERIOR - MOD. CHASIS CAB. PLACAS: GMX0964 AÑO:1996	60.000,00	6.50%	3.900,00
GC4.2	CAMION CHEVROLET MOD. NPR 71L CHASIS CABINADO PLACAS: GXM0913 AÑO:2003	26.590,00	5.50%	1.462,45
TOTAL - CAMIONES				US\$5.362,45



CUADRO DE MOTOCICLETAS

GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	CALIFICACION EN % DEL VALOR	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC5.1	MOTO TEKNO MODELO:125GY PLACAS:S/P AÑO:2007	802,68	10.0%	80,27
GC5.2	MOTO KINLON MODELO: JL200GY PLACAS:GSY0946 AÑO:2008	1458,27	5.0.0%	71,42
GC5.3	MOTO SHINERAY MODELO:XY125-3 PLACAS:S/P AÑO:2007	803,57	10.0%	80,36
GC5.4	MOTO LIFAN MODELO:LF200GY-5C PLACAS:S/P AÑO:2008	1548,00	12.50%	193,50
TOTAL - 4 MOTOCICLETAS				US\$425,55

RESUMEN GENERAL

GRUPOS	DESCRIPCION	VALOR ACTUAL EN LIBROS USDA	VALOR ACTUAL ESTIMADO - VAE
GC1	ACTIVOS FIJOS VARIOS	165.794,39	1.893,17
GC2	BIENES SUJETOS DE CONTROL	13.895,79	217,88
GC3	RECOLECTORES DE BASURA (3)	125.872,00	4.938,44
GC4	VEHICULOS DE CARGA (2)	86.590,00	5.362,45
GC5	MOTOCICLETAS (4)	4612,52	425,55
		TOTAL - DE LOS 5 CUADROS	US\$12.837,49

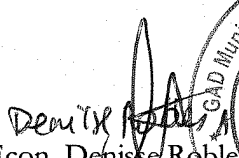
Artículo 2.- Conformar la Junta de Remates acorde a lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público, expedido por la Contraloría General del Estado, de la siguiente forma:


- 1) Un/a delegado/a de la máxima autoridad
- 2) El o la titular de la Unidad Financiera o quien haga sus veces
- 3) El o la titular de la Dirección Administrativa o quien haga sus veces
- 4) El o la titular de la Secretaría de este Gad Municipal, quien actuara como secretario de la Junta. ✓

Artículo 3.- La Junta de Remates actuará apegado a lo normado en el reglamento citado en el artículo anterior.

Artículo 4.- Notifíquese para su conocimiento la presente resolución con su anexo único, a las Direcciones Municipales y demás unidades administrativas, sin perjuicio de que sea publicada en el portal web oficial de este Gad Municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del cantón San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


Econ. Denisse Robles Andrade
Alcaldesa del Gad Municipal de San Francisco de Milagro



Certifico.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 140-2017 que antecede, la señora Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gad Municipal de San Francisco de Milagro, en el lugar y fecha antes indicado.- **LO CERTIFICO.**


Ab. Washington Viera Pico
Secretario General



EGV.-

CERTIFICO.- Que la Resolución GADMM # **140-2017**, dictada por la señora Alcaldesa, Ec. Denisse Robles Andrade; misma que fue conocida y ratificada, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, en sesión ordinaria del Viernes 09 de Junio de 2017. Lo Certifico

Milagro, junio 12 de 2017




Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL CONCEJO